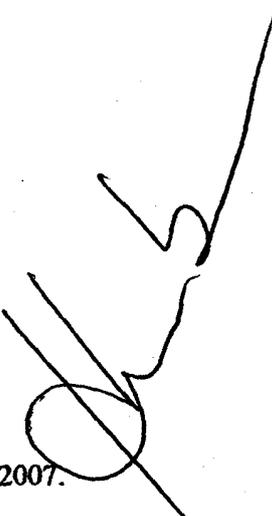
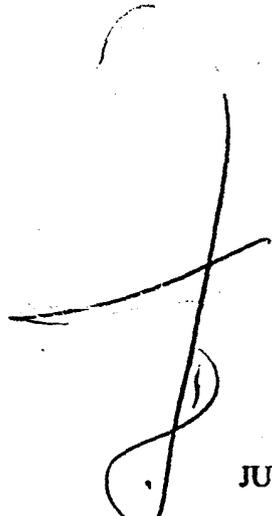




**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL MIXTA Y  
SUBCOMISIONES REGIONALES  
MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y  
ADIESTRAMIENTO.**



JUNIO DEL 2007.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES  
MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.



CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONSEJALORES

ARTÍCULO 1.- CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN XIII DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL, ASI COMO LA FRACCIÓN III DEL ART. 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN TERMINOS DEL CAPITULO III TITULO CUARTO DE LA MISMA LEY Y ARTICULOS DEL 153-A AL 153-X, LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO VIGILARÁ LA INSTRUMENTACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLANTEN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ANUALES ASÍ MISMO EVALUARÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO SOBRE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

ARTÍCULO 2.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, SERÁN DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL ORGANISMO Y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

ARTÍCULO 3.- LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA, SE COMPODRÁ POR CUATRO REPRESENTANTES DEL ORGANISMO Y DEL SINDICATO DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 4.- LA COMISIÓN VIGILARÁ QUE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE SE PROPORCIONEN A LOS TRABAJADORES SEAN DURANTE LAS HORAS DE LABORES, SALVO QUE ATENDIENDO LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS SE CONVENGA LO CONTRARIO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO, POR CONDUCTO DE PERSONAL CONTRATADO O CON INSTRUCTORES INTERNOS PREVIAMENTE CERTIFICADOS POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO, CONFORME AL PROCESO INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN O EN LUGARES EXTERNOS CUANDO LA NATURALEZA DE LA INSTRUCCIÓN ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 5.- LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, VERIFICARÁ QUE LA CAPACITACIÓN TENGA POR OBJETO LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE CAPUFE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- PROPORCIONAR EL ADIESTRAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN PRECISA A LOS TRABAJADORES, PARA QUE ADQUIERAN HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO APRENDAN A DESEMPEÑAR DE MANERA MÁS ADECUADA, SUS FUNCIONES.

II.- ESTABLECER ACCIONES TENDIENTES A CAPACITAR PARA LA INDUCCIÓN DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN A LA MISIÓN-VISIÓN, OBJETIVOS DEL ORGANISMO Y A LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO-FUNCIÓN.

III.- MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

IV.- PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO.

V.- EN GENERAL MEJORAR LAS APTITUDES Y LAS ACTITUDES DE LOS TRABAJADORES.

VI.- EN CADA DELEGACIÓN O GERENCIAS Y PLANTA DE PINTURAS Y EMULSIONES SE CONFORMARÁ UNA SUBCOMISIÓN REGIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, LA QUE SE COMPODRÁ POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL ORGANISMO Y SINDICATO, NO EXCEDIENDO DE TRES EL NÚMERO DE INTEGRANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES, DEBIENDO INFORMAR A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EL NOMBRE Y CARGO INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN.



CAPITULO II.

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 6.- LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES

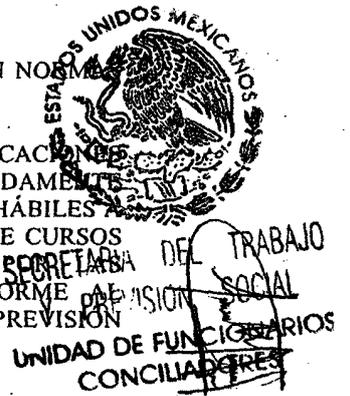
- A) VIGILAR LOS PLANES DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO QUE SE IMPLEMENTEN PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEBERÁN ESTAR ACORDE CON LA DETECCIÓN DE NECESIDADES REALIZADAS EN CADA CENTRO DE TRABAJO ADEMÁS DE OBSERVAR LA OPINIÓN DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, DICHS PLANES SERÁN REMITIDOS A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA SU REVISIÓN A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

- B) VIGILAR LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO CONFORME A LOS PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS Y PLANES IMPLANTADOS.
- C) VERIFICAR QUE EL PERSONAL EXTERNO QUE VAYA A SER CONTRATADO PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LOS INSTRUCTORES INTERNOS, DEBERAN ACREDITAR ESTAR CERTIFICADOS POR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA ELLO Y EN SU CASO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- D) SUGERIR LAS MEDIDAS TENDIENTES A PERFECCIONAR EL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE SE REQUIERA EN LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO.
- E) VIGILAR QUE LA CAPACITACIÓN CUMPLA CON LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMATICOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN, A FIN DE DETECTAR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN SU EJECUCIÓN, Y EN SU CASO, SOLICITAR Y VIGILAR QUE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO ESTABLEZCA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA CORREGIRLAS.
- F) INSTRUMENTAR MECANISMOS PARA LA PERMANENTE ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS.
- G) CONOCER EL INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACION QUE PRESENTE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO, A FIN DE PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES PROGRAMADAS.
- H) PROMOVER LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS AREAS EN LOS PROCESOS DE CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO DEL ORGANISMO Y APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO QUE POSEA EL TRABAJADOR EN SU PUESTO, PARA CONVERTIRLOS EN INSTRUCTORES INTERNOS DEL ORGANISMO A TRAVÉS DE SUGERENCIA DE LA PROPIA COMISIÓN NACIONAL MIXTA.
- I) AUTENTIFICAR LAS CONSTANCIAS DE HABILIDADES LABORALES, MEDIANTE EL REGISTRO QUE SE VERIFIQUE POR LA PROPIA COMISIÓN.

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

- J) PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN BASADA EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS PUESTOS SINDICALIZADOS.
- K) VERIFICAR QUE SE EXPIDAN LAS CONSTANCIAS, DIPLOMA O CERTIFICACIONES Y SE ENTREGUEN A LOS TRABAJADORES CAPACITADOS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTENTIFICADAS EN UN PERIODO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN DEL CURSO INTERNO, EN EL CASO DE CURSOS EXTERNOS APLICARA LOS 20 DÍAS UNA VEZ ENTREGADAS A INSTITUCIONES CAPACITADORAS Y ESTAS SE APEGARAN CONFORME AL FORMATO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



- L) INFORMAR A LA GERENCIA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO PERMITAN ASISTIR Y CONCLUIR A LOS TRABAJADORES A LAS ACCIONES DE CAPACITACION EN LOS QUE SE INSCRIBIERON, PARA QUE A SU VEZ ESTA INFORMACIÓN SE TURNE A LAS AREAS RESPECTIVAS.
- M) ESTABLECER UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS SESIONES ORDINARIAS QUE SE CELEBREN EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO AUTORIZADOS, A EFECTO DE LLEVAR UN SEGUIMIENTO QUE LE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS Y ALCANCES DE SU GESTIÓN Y SIRVA DE BASE PARA ELABORAR LOS INFORMES QUE PERIODICAMENTE DEBA RENDIR Y FACILITE ADEMÁS EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 7.- LAS SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- A) IMPLEMENTAR MECANISMOS ADECUADOS DE VIGILANCIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN EL PROGRAMAS ANUAL DE CAPACITACIÓN, PREVIAMENTE ACORDADOS POR LA COMISION NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y AUTORIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACION GUBERNAMENTAL, ASÍ MISMO VIGILARÁN SU CUMPLIMIENTO, EN CUANTO A LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A FIN DE DETECTAR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES Y CORREGIRLAS.
- B) ELABORAR UN INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN, A FIN DE PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS, DICHO INFORME SERÁ ENVIADO A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS.
- C) VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE CONSTANCIAS, DIPLOMAS O CERTIFICACIONES DE HABILIDADES LABORALES, PROPORCIONADAS A LOS TRABAJADORES CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS Y AUTENTIFICADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- D) ESTABLECER UN REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, A FIN DE OBSERVAR UN SEGUIMIENTO QUE LE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, DEBIENDO ENVIAR A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO SU INFORME TRIMESTRAL.



### CAPITULO III.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

SECRETARIA DEL TRABAJO  
PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ARTÍCULO 8.- SON ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE QUE SE CONVOQUEN.
- II. HACER USO DE LA PALABRA.
- III. HACER SUGERENCIAS O RECOMEDACIONES DE ACUERDO A LOS PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DIA.
- IV. ANALIZAR Y DISCUTIR LOS ASUNTOS REFERENTES A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- V. VOTAR CON RELACIÓN A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LAS SESIONES, EN CASO DE ASISTENCIA DE LOS TITULARES, LOS SUPLENTE TENDRÁN DERECHO A VOZ NO A VOTO.
- VI. FIRMAR LAS ACTAS CON MOTIVO DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

### CAPITULO IV.

DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.

ARTÍCULO 9.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, TANTO REPRESENTANTES DEL ORGANISMO, COMO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES, DURARÁN EN SU CARGO POR TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN SU PUESTO, A PARTIR DE SU DESIGNACIÓN MIENTRAS NO RENUNCIEN AL MISMO O SEAN DESTITUIDOS.

ARTÍCULO 10.- EN CASO DE RENUNCIA O DESTITUCIÓN DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA O SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EL ORGANISMO O EL SINDICATO DESIGNARÁN DIRECTAMENTE A QUIEN LO SUSTITUYA, SEGÚN CORRESPONDA.

### CAPITULO V.

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

ARTÍCULO 11.- LAS SESIONES DE LA COMISION NACIONAL MIXTA DEBERAN SER DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

**ARTÍCULO 12.- LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES SE EFECTURARAN CADA TRES MESES.**

**ARTÍCULO 13 LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE PODRÁN CELEBRAR CADA VEZ QUE LAS NECESIDADES LO REQUIERAN A JUICIO Y POR ACUERDO EXPRESO DE LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.**

**ARTÍCULO 14. LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, DEBERÁN LEVANTAR ACTA DE UNA DE LAS SESIONES, LAS CUALES CONTENDRÁN FUNDAMENTALMENTE SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- A. LUGAR Y FECHA EN QUE SE CELEBRE LA SESIÓN.
- B. MENCIONAR SI ES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
- C. ORDEN DEL DIA
- D. ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN.
- E. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES.

**ARTÍCULO 15.- LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA Y SUBCOMISIONES REGIONALES MIXTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, DEBERÁN LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.**

#### **CAPITULO VI.**

#### **DE LA CAPACITACIÓN.**

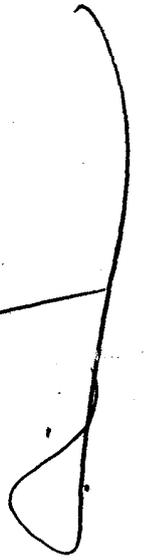
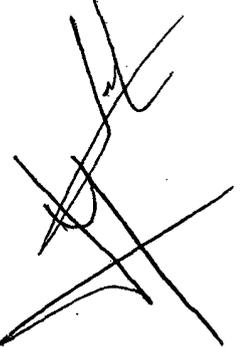
**ARTÍCULO 16.- A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO LE CORRESPONDE LA REVISIÓN DE LOS PLANES ANUALES DE CAPACITACIÓN, QUE SE ENVIAN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACION GUBERNAMENTAL PARA SU APROBACIÓN, ASI COMO EVALUAR SUS RESULTADOS.**

**A) LA CAPACITACIÓN PODRA REALIZARSE:**

- I. A TIEMPO COMPLETO POR PARTE DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.
- II. A TIEMPO COMPARTIDO EN CUYO CASO LOS TRABAJADORES APORTARÁN EL 50% DEL TIEMPO DE LOS PROGRAMAS Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS APORTARA EL OTRO 50% DURANTE LAS OCHO HORAS REGLAMENTARIAS DE LABORES.
- III. EN LOS CASOS DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN QUE SE REALICEN EN OTROS ESTADOS O PAISES, ADEMÁS DE QUE EL TRABAJADOR PERCIBA INTEGRAMENTE SU SALARIO, RECIBIRA SUS GASTOS A COMPROBAR DE VIÁTICOS Y TRANSPORTES, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- IV. CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, CUBRIRÁ EL SALARIO INTEGRO DE LOS TRABAJADORES QUE CURSEN PROGRAMAS EN CUALQUIER CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO FUERA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y LES PROPORCIONARÁ LOS GASTOS A COMPROBAR DE VIATICOS Y TRANSPORTES, ACORDE A LO SEÑALADO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DEBIENDO SER CUBIERTOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA COMISIÓN.



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



- V. IMPLEMENTAR PROGRAMAS TENDIENTES A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS DE ACUERDO A LA FUNCIÓN.



#### CAPITULO VII.

##### DE LOS FINES DE LA CAPACITACIÓN

**ARTÍCULO 17.-** LA CAPACITACION Y EL ADIESTRAMIENTO EN LAS DIFERENTES PERIFERIAS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, TIENE COMO FINALIDAD

- A) PROPICIAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS TRABAJADORES EN SUS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO, PARA ASEGURAR QUE EL ORGANISMO Y SUS TRABAJADORES, RESPONDAN PERMANENTEMENTE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PAÍS, BRINDANDO UN MEJOR SERVICIO Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS.
- B) PROPICIAR EN LOS TRABAJADORES LA AUTOREALIZACIÓN EN SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL RENOVAR SUS CONOCIMIENTOS Y ADQUIRIR LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA TAL FIN.
- C) PROPICIAR EN LOS TRABAJADORES UN MAYOR SENTIDO DE RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- D) PROPICIAR LA PROMOCION Y ADECUADA REUBICACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA LOGRAR SU MEJOR APROVECHAMIENTO, CONFORME AL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES Y APTITUDES.

SECRETARIA DEL TRABAJO SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

#### CAPITULO VIII.

##### DE LOS INSTRUCTORES.

**ARTÍCULO 18.-** LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS INSTRUCTORES INTERNOS Y EXTERNOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- A) LA SELECCIÓN DE LOS INSTRUCTORES INTERNOS SE HARA ENTRE LOS PROPIOS TRABAJADORES, CON BASE A SUS CONOCIMIENTOS, TEORICO-PRACTICOS, CAPACIDAD EN EL MANEJO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y SU ANUENCIA PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCION; PARA TAL EFECTO DEBERÁN RECIBIR LA PREPARACION QUE LOS ACREDITE COMO INSTRUCTORES.
- B) LOS INSTRUCTORES EXTERNOS DEBERAN SELECCIONARSE DEL PLANTEL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ESPECIALIZADAS EN LA CAPACITACIÓN.

**ARTÍCULO 19.-** LOS INSTRUCTORES DEBERAN POR SU PARTE PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO INDISPENSABLE, PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA Y EVALUAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS CAPACITANDOS.

#### CAPITULO IX.

##### DE LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 20.-** LOS TRABAJADORES PODRAN SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO Y A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO CON BASE EN EL PROCESO DE DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN SUS REQUERIMIENTOS EN DETERMINADA MATERIA.

- A) DEBERÁN CERTIFICAR SU ASISTENCIA A LOS EVENTOS DE CAPACITACION EN QUE FUERON INSCRITOS, ASÍ COMO EN SU CASO ACREDITAR SU APROVECHAMIENTO.



- B) EN CASO QUE POR NECESIDADES DEL ORGANISMO EL TRABAJADOR NO ASISTIR AL CURSO EN EL QUE SE HAYA INSCRITO, EL JEFE INMEDIATO DEBE ENVIAR POR ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO, SUBDELEGACIÓN SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE CAPACITACIÓN, PARA SU TRÁMITE Y REPROGRAMACIÓN DEL PROCESO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

**CAPITULO X.**

**DE LA EVALUACION DE LA CAPACITACIÓN Y/O ADIESTRAMIENTO.**

**ARTÍCULO 21.-** PARA EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR EL PLAN DE CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO, Y CON EL FIN DE CORREGIR SUS DIFERENCIAS O MODIFICACIONES, SE ESTABLECERAN LAS MEDIDAS ADECUADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN.

- A) LA EVALUACION DE LOS CAPACITANDOS, CON RELACION A LOS INSTRUCTORES SÉRAN TOMADAS EN CONSIDERACION POR LA COMISION NACIONAL MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA PROPONER LA RENOVACIÓN O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL O LOS INSTRUCTORES POR ELEMENTOS MAS IDONEOS.
- B) LA EVALUACION DE LAS ACCIONES, DEBE PROPORCIONAR LA REVISIÓN PERMANENTE Y EN SU CASO LA RENOVACION DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION Y MATERIAL DIDACTICO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A SU APLICABILIDAD EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.
- C) LA EVALUACION DEBE PROPICIAR EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE DOCUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU DEPOSITO.

POR EL ORGANISMO

POR EL SINDICATO

**ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS**  
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y  
PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y  
SERVICIOS CONEXOS

**C. MARTIN CURIEL GALLEGOS**  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAMINOS  
Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y  
SERVICIOS CONEXOS.